

MANDATO SIN REPRESENTACION PARA COMPRA DE PRODUCTOS, CON ENTREGAS Y PAGOS FUTUROS (FORWARD), PARA NEGOCIAR EN EL MERCADO ABIERTO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.

_____ identificado con el documento de identidad No. _____ expedido en _____, en mi calidad de representante legal de la sociedad _____ identificada con Nit. _____, sociedad debidamente registrada según consta en el certificado de Cámara de Comercio que se anexa, en adelante el MANDANTE COMPRADOR, en forma atenta otorgo **Mandato de Compra sin Representación** a la sociedad **AGROBOLSA S. A.** Comisionista de bolsa, miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia con NIT 830.103.828-5 representada en este acto por _____ identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre y representación de la misma en adelante el MANDATARIO, sociedad constituida de acuerdo a los requerimientos legales, mandato que se regirá por las cláusulas legales aquí pactadas y en lo no previsto por el Código de Comercio aplicables a la materia y las normas que en el futuro las modifiquen y por el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la B. M. C., para que compre a nombre propio y por mi cuenta a través del Mercado Abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, , los siguientes productos:

Producto y cantidad:

**** ESPECIFICAR EL(LOS) PRODUCTO(S), CANTIDAD(ES) Y NUMERO DE IDENTIFICACION

Presentación:

**** SI EXISTEN CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO Y EL EMPAQUE *** *

Especificaciones Técnicas:

**** SEÑALAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA ****

Valor de la Negociación y Forma de pago:

**** SEÑALAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO, PLAZOS Y CONDICIONES ****

Precio Máximo:

**** UN CUADRO EN EL QUE SE DETALLE POR PRODUCTO EL PRECIO MÁXIMO DE PUJA
**** EN ALGUNOS CASOS, SEGÚN CÓMO SE VAYA A REALIZAR LA NEGOCIACIÓN, ES
PERTINENTE PONER EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL CUANDO SE TRATE DE LOTES

Este precio podrá ser modificado vía telefónica, *confirmando el nuevo precio por escrito y/o correo electrónico el mismo día.*

SI _____ NO _____

Sitios y Cronograma de entrega:

**** ESPECIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA, EN BODEGAS DEL COMPRADOR O DEL
VENDEDOR, FECHA DE ENTREGA INICIAL Y FECHA DE ENTREGA FINAL, PLAZOS Y/O
CRONOGRAMA****

(OPCIONAL) La BMC deberá autorizar las entregas totales o parciales del producto objeto de la negociación que en virtud del presente mandato se realice, en caso de que los pagos se hagan con posterioridad a éstas y cuando el valor del producto que va a ser entregado sea superior al monto de las garantías constituidas por EL MANDANTE COMPRADOR ante la BMC. En este caso, tal autorización sólo se producirá cuando EL MANDANTE COMPRADOR ajuste las garantías, al valor del producto que va a ser entregado.

EL MANDANTE COMPRADOR, al suscribir el presente contrato, acepta que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A aplique lo establecido en esta cláusula, teniendo en cuenta las particularidades del contrato forward que se celebrará en cumplimiento del presente mandato y las condiciones establecidas en éste. La responsabilidad de la BMC frente al mandante y al comisionista vendedor se limitará al monto de las entregas autorizadas y al valor de las garantías de que dispone.

EL MANDANTE COMPRADOR, al suscribir el presente contrato, acepta que, una vez presentado el caso regulado en esta cláusula, la BMC no autorice las entregas, si EL MANDANTE COMPRADOR no ajusta las garantías constituidas. La responsabilidad de la BMC se limitará hasta el monto autorizado de entregas y hasta el valor de las garantías de que dispone.

Tarifas:

El MANDANTE COMPRADOR se compromete a pagar las tarifas predeterminadas que la Bolsa Mercantil de Colombia tengan establecidas a la fecha de negociación, tarifas publicadas en las páginas web de la B.M.C. respectivamente y que han sido consultadas previamente a la firma de este contrato.

Comisión:

EL MANDANTE COMPRADOR se compromete a pagar los costos que por mutuo acuerdo se negocien por comisión con AGROBOLSA S.A., y que se fija en un _____% del valor del negocio.

Oportunidad:

El valor de las tarifas y de la comisión se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes al registro de la operación o de las operaciones en la Rueda de Negocios de la B. M. C. En todo caso AGROBOLSA S.A podrá descontar los valores adeudados de los pagos que se realicen al mandante comprador.

Garantías:

El MANDANTE COMPRADOR se compromete a constituir las garantías exigidas por la Bolsa Mercantil de Colombia en el momento del cierre de la operación y con posterioridad cuando lo determine esta entidad. AGROBOLSA S. A. precisará los detalles de las garantías en documento aparte, el cual hace parte integrante de este documento, pero en todo caso el MANDANTE COMPRADOR constituirá la garantía básica de la operación mediante póliza de seguros, la cual debe ser entregada a la Bolsa Mercantil de Colombia en los términos y plazos establecidos.

La BMC podrá aceptar garantías distintas en los términos previstos en sus Reglamentos, así como en las resoluciones y/o circulares reglamentarias.

El MANDANTE COMPRADOR se obliga a cumplir con los llamados al margen que efectúe la BMC, cuando se presenten variaciones de precio con respecto al precio que se hubiere pactado en el contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato.

El MANDANTE COMPRADOR y el MANDATARIO dejan expresa constancia que en caso de presentarse un incumplimiento total o parcial del vendedor en la negociación Forward

que se celebre en cumplimiento de este mandato, renuncian al cobro de la indemnización del 2% a que se refiere la normatividad.

Cuando el incumplimiento se presente tanto en la entrega como en el pago del producto objeto del forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, no será procedente que EL MANDATARIO ni EL MANDANTE COMPRADOR, de una parte, ni EL COMISIONISTA VENDEDOR ni EL MANDANTE VENDEDOR, por otra parte, reclamen indemnizaciones por concepto de los referidos incumplimientos, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, en concordancia con lo establecido en el artículo 1609 del Código Civil, razón por la cual, en este caso, no se harán efectivas las garantías constituidas por las partes en el contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato.

Se determina de manera expresa en el presente mandato que las operaciones Forward que se celebren en desarrollo del presente estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento, en cuanto las partes intervinientes en estas negociaciones convengan cualquier tipo de crédito.

Fuerza Mayor:

Cuando durante la vigencia del contrato forward que se celebre en cumplimiento de este mandato, se presenten fenómenos naturales, climatológicos o sanitarios, que pudieren afectar el cultivo objeto del mencionado forward, el mandante vendedor se obliga a informar a la Bolsa Mercantil de Colombia la ocurrencia de los mismos, de manera tal que la Bolsa puedan verificar directamente la ocurrencia del fenómeno y el impacto real sobre la producción.

La BMC sólo admitirán como justificación de incumplimiento en la entrega del forward que se celebre en desarrollo del presente mandato, la ocurrencia de fenómenos naturales, climatológicos o sanitarios que la BMC puedan verificar y cuyo impacto puedan cuantificar en forma directa o a través de terceros escogidos por estas empresas.

El mandante vendedor deberá notificar a la BMC en las 72 horas siguientes a la ocurrencia del mismo.

Si se demuestra que la pérdida es total, por los fenómenos descritos en esta cláusula, el comisionista vendedor quedará eximido de responsabilidad por la no entrega en el forward celebrado en desarrollo del presente mandato. Si las pérdidas son parciales, el mandante vendedor queda obligado a cumplir el referido forward en la cantidad de producto no afectada por los fenómenos antes descritos y EL MANDANTE COMPRADOR y

el MANDATARIO a pagar el precio en los términos pactados, respecto de la cantidad entregada.

En desarrollo de la orden impartida, desde ahora EL MANDANTE COMPRADOR manifiesta:

- a) Que nos sometemos al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y de manera especial a lo dispuesto en la Circular Única de la B.M.C. que se encuentran publicados en la página Web de la Bolsa Mercantil de Colombia S. A. (www.bna.com.co). AGROBOLSA S.A. suministró y explicó, con antelación a la firma del presente mandato, el alcance de los mismos.
- b) Que asumimos los perjuicios que se causen a la sociedad comisionista **AGROBOLSA S.A.**, en el caso de presentarse problemas o situaciones que conlleven incumplimientos en las condiciones estipulados en la negociación, así como por consecuencia del incumplimiento en la constitución de las garantías y llamados al margen que la BMC solicite o en las decisiones adoptadas por el Comité Arbitral cuando actúe como conciliador.
- c) En caso de presentarse diferencias o conflictos en la celebración, ejecución y liquidación del contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, las mismas serán sometidas al organismo arbitral de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, o la instancia que ésta designe.

Parágrafo 1: Las partes están en libertad de acudir en primera instancia al Comité Arbitral de la B.M.C. para dirimir sus diferencias o interponer sus reclamos a través del mecanismo que determinen.

Parágrafo 2: Son de cargo del mandante comprador todos los costos derivados de la operación como exámenes de laboratorios, descuentos, honorarios por los comités arbitrales, sanciones en firme impuestas a AGROBOLSA S.A por la Salas Disciplinarias de la B.M.C.

- d) Cuando EL MANDATARIO o EL MANDANTE COMPRADOR del forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, aduzcan problemas de calidad del producto entregado en virtud del mencionado forward, será el Departamento de Comoditas de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A el que determine si la calidad del producto corresponde o no con las calidades pactadas. El dictamen del

Departamento de Comoditas de la BMC será inapelable y se aplicará para este efecto lo dispuesto en el reglamento de la BMC.

El presente mandato estará vigente a partir de la fecha de suscripción y hasta que se cumpla el pago total de la Negociación y sus respectivos costos, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C. por las partes en dos ejemplares con destino a cada una de ellas a los ____ días del mes del _____ de 20____,

MANDANTE

AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa

REPRESENTANTE LEGAL
C.C.

REPRESENTANTE LEGAL
C.C.

Actualización enero de 2018